

al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), a las Empresas que al final se relacionan;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha de 1 de enero de 1986 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden, se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la fecha que figura en el apartado quinto siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

- A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.
B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Sociedad Cooperativa del Campo de Aguilas» (COAGUILAS). APA.228 (expediente MU/1278/85). Fecha de solicitud: 4 de abril de 1986. Número identificación fiscal: F-30087787. Instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Aguilas (Murcia).

Antonio López Galindo (expediente Z-91/86). Documento nacional de identidad: 17.815.171. Fecha de solicitud: 17 de junio de 1986. Instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Gallur (Zaragoza).

Blas Acón Gómez (expediente Z-10/86). Documento nacional de identidad: 17.430.283. Fecha de solicitud: 7 de enero de 1986. Instalación de un frigorífico rural en Villaluenga (Zaragoza).

Antonio Langa Pelegrín (expediente Z-135/85). Documento nacional de identidad: 17.413362. Fecha de solicitud: 3 de septiem-

bre de 1985. Instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Morata de Jiloca (Zaragoza).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26835 *ORDEN de 19 de noviembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos productos químicos y la exportación de diversos productos farmacéuticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos productos químicos y la exportación de diversos productos farmacéuticos, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1986), modificada por Orden de 22 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo),

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en San Rafael, 3, Alcobendas (Madrid), y número de identificación fiscal A-28013183, en el sentido de variar la denominación de los productos VI y VII de exportación, que quedarán como sigue:

VI. Viales acondicionados para la venta al por menor, posición estadística 30.03.41.

- VI.1 Claforan, 1 gramo, intramuscular.
- VI.2 Claforan, 1 gramo, intravenosa.
- VI.3 Claforan, 250 miligramos.
- VI.4 Claforan, 500 miligramos.

VII. Viales sin acondicionar para la venta al por menor, posición estadística 30.03.21.

- VII.1 Claforan, 1 gramo, intramuscular.
- VII.2 Claforan, 1 gramo, intravenosa.
- VII.3 Claforan, 250 miligramos.
- VII.4 Claforan, 500 miligramos.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de agosto de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1986), modificada por Orden de 22 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

26836 *ORDEN de 19 de noviembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Farmitalia Carlo Erba, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de glipizide y la exportación de una especialidad farmacéutica denominada minidiab 5 mgs.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Farmitalia Carlo Erba, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de glipizide y la exportación de una especialidad farmacéutica denominada minidiab 5 mgs, autorizado por Orden de 12 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), prorrogada por la Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Farmitalia Carlo Erba, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Mollet a Caldas, kilómetro 3, Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), y NIF A-08091050, en el sentido de variar la denominación del producto de exportación, que será:

Mindiab comprimidos. Especialidad farmacéutica (sulfanil urea), P. E. 30.03.29.9. Envases de 5 mgs y envases de 2,5 mgs.

Segundo.-A efectos contables de esta modificación se establece lo siguiente:

Por cada 100 comprimidos que se exporten del producto de exportación se datarán en cuenta de admisión temporal:

Para los envases de 5 mgs: 515,5 mg de glipizide (3 por 100).

Para los envases de 2,5 mgs: 257,75 mg de glipizide (3 por 100).

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), prorrogada por la Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), que ahora nuevamente se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

26837 ORDEN de 19 de noviembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Hilaturas Llaudet, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas e hilo de filamento continuo de poliéster y la exportación de hilados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilaturas Llaudet, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas e hilo de filamento continuo de poliéster y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril) prorrogado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1986).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilaturas Llaudet, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Trafalgar, 11, y número de identificación fiscal A.17.003542, en el sentido rectificar en el apartado segundo:

1.º En la mercancía -3-, donde dice «1,7», debe decir: «1,3 -1,7 dtex».

2.º En la mercancía -4-, donde dice «74 dtex», debe decir: «74-138 dtex».

Asimismo, se modifica el apartado tercero, en el sentido de ampliar en el producto III el siguiente:

III.3 Compuesto; 71 por 100 filamento continuo de poliéster alta tenacidad «Trevira» de 138 dtex recubierto de 29 por 100 algodón egipcio peinado. Nm. 50.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de enero de 1987 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

26838 CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diferentes tipos de resinas, isocianatos y antioxidantes.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 1 de septiembre de 1987, páginas 26967 a 26969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, donde dice: «N. I. F.: A-08-1930-3», debe decir: «N. I. F.: A-08-19301-3».

En el punto segundo, mercancía 19, donde dice: «P. E. 9.22.99.9», debe decir: «P. E. 29.22.99.9».

Mercancía 21, donde dice: «P. E. 29.04.39.0», debe decir: «P. E. 29.04.39.9».

Mercancía 29, donde dice: «Bencina 150/210», debe decir: «Bencina 180/210».

26839 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de octubre de 1987 adoptó un acuerdo sobre concesiones de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.-Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de octubre de 1987 por el que se resuelven solicitudes de los beneficiarios de las Grandes Areas de Expansión Industrial. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.-En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del acuerdo de Gobierno antes citado, las Resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas Resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.-El Secretario de Estado, Guillermo de la Dehesa Romero.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del acuerdo del Consejo de Ministros

El Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, convocó concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realicen inversiones productivas y creen puestos de trabajo en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, y modificó las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo segundo de los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo segundo, y estableciéndose en la disposición final segunda su aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, cualquiera que sea su situación administrativa.

Transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, La Rioja y Extremadura, las funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha y Extremadura de todos los proyectos presentados con posterioridad, ha sido formulada por los Organismos competentes de dichas Comunidades Autónomas la correspondiente propuesta individualizada y los pertenecientes a la Gran Area de Galicia, aunque todavía no se han transferido las funciones a la Junta de Galicia, sin embargo, han sido dictaminados por los órganos competentes